

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BENCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JULIAN DAVID CARDONA Y OTRA
RADICADO	2019-00380
ASUNTO	- . No es procedente la suspensión del proceso - . Ordena remitir a Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la repuesta allegada por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín y que no se conoce el estado actual del proceso de negociación de deudas del señor JULIAN DAVID CARDONA HERRERA, no hay lugar a decretar la suspensión del proceso.

Por ser procedente en esta fase procesal, se dispone a través de la Secretaría del Despacho, la remisión del expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46ab75891591a35a992581f305501363e6820cd622bde1cdee68dec5c710afb**

Documento generado en 16/08/2023 02:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>